



Santa Fe, en la fecha de la firma electrónica.

I.- Por recibidas actuaciones CNE 11354/2025 del registro de la Secretaría Electoral, del Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe.

II.- Previo a todo trámite y a fin de dilucidar los hechos denunciados por los apoderados de la Alianza “Provincias Unidas”, dispóngase la realización de las siguientes medidas probatorias, a saber:

a.) Incorpórese informe previo de campaña, presentado por la alianza electoral “Fuerza Patria”, correspondiente a las elecciones generales de octubre de 2025.

b.) Incorpórese informe Nosis correspondiente a la “Asociación Civil 29 de abril”, con sede en la ciudad de Santa Fe, prov. de Santa Fe.

c.) Requiérase mediante oficio a la Inspección General de Personas Jurídicas copia certificada del estatuto de la “Asociación Civil 29 de abril”, como así también, de toda modificación que se haya efectuado del mismo con posterioridad a la fecha de su constitución. De otro lado, requiérase al citado organismo, copia certificada de los libros contables y del último balance que hubiere presentado la asociación en mención.

d.) Requiérase mediante oficio a personal de la Policía Federal Argentina que, en un plazo de siete (7) días corridos, constate la existencia del domicilio ubicado en calle Centenera N° 4095 de la ciudad de Santa Fe, prov. de Santa Fe y, en tal caso, determine si en dicho inmueble funciona actualmente la sede de la “Asociación Civil 29 de abril”. En caso afirmativo, requiérase a la fuerza que efectúe

averiguaciones en torno a determinar los datos de identidad de las personas que de manera transitoria o permanente acuden al lugar.

JORGE GUSTAVO ONEL
FISCAL FEDERAL